



INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, informo a usted que nos correspondió por reparto que realiza oficina judicial la acción de tutela radicada: **2024-00001-00** instaurada por **FRANKLIN EFRAIN MEJÍA JULIO**, a través de apoderado judicial contra **EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**. Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 11 de enero de 2024.

El Secretario,
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : FRANKLIN EFRAIN MEJÍA JULIO
Accionado : JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Radicación: : 2024-00001-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Artículo 1 del Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 de 2017 se admitirá en contra el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de Tutela instaurada por **FRANKLIN EFRAIN MEJÍA JULIO**, en contra del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD JURÍDICA, DEBIDO PROCESO EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRABAJO**.



SEGUNDO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en la acción de tutela.

TERCERO: REQUIÉRASE a la accionada **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este Auto, rindan un informe sobre los pedimentos del accionante, se pronuncien sobre ellos, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor. Se les advierte que, si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: HÁGASELE saber a las partes intervinientes en la presente acción constitucional, que todas las comunicaciones que se lleven sobre el presente asunto serán a través del correo electrónico. Así mismo, se le señala que la notificación de este auto se realizará a los correos indicados en el acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ITALA MERCEDES RUÍZ CELEDÓN
JUEZ

Proyectó: N.R.S

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46464c1460d498ebe53c9abcab55e8b6aeac764a9c077201c1994df5a547137**

Documento generado en 11/01/2024 03:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>